CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°030 de 2025.

CONTRATANTE:	OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATISTA:	ALIRIO LEÓN GUALDRON
CC:	5.656.817 de Guapota
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAROS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00).
FECHA:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025
RUBRO:	2.1.1.4.1.1 SERVICIOS PROFESIONALES-HONORARIOS ($2,600,000.00), 2.1.1.4.2.1 SERVICIOS PROFESIONALES-HONORARIOS ($2,600,000.00) 2.1.1.4.3.1 SERVICIOS PROFESIONALES-HONORARIOS ($2,600,000.00)

Entre los suscritos, **LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.780 expedida en Oiba (S), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS,** conforme el decreto N°397 del 22 de Julio de 2025 expedida por la Alcaldía Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra parte **ALIRIO LEÓN GUALDRON,** identificado con cedula de ciudadanía N°5.656.817 de Guapota (S), y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el articulo 8 y ss de la ley 80 de 1993, se han acordado celebrar el siguiente contrato de servicios que además de las disposiciones legales vigentes se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: El contratista se compromete con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto; alcantarillado y Aseo de Oiba **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAROS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". SEGUNDA. DURACION.** El término de la vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES. TERCERA VALOR.** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00). CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de informes mensuales vencidos, por valor de dos

millones seiscientos mil pesos ($2.600.000), o pagos proporcionales a la fracción del mes de acuerdo con los servicios prestados previa presentación de la certificación de cumplimiento realizada por el supervisor y previa presentación de informe de actividades debidamente soportado y cuenta de cobro o factura según sea el caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del siguiente contrato se encuentran incluidos todos los costos, honorarios y en el momento que implique la cabal ejecución del objeto contractual por tanto EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente contenidos en la cláusula sin que se genere relación laboral, ni prestaciones. **QUINTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Apoyo en las actividades de revisión, control y/o limpiezas de los procesos de captación, tratamiento y distribución de agua potable, toma de lecturas y entrega de recibos. 2. Apoyo en la realización de trabajos requeridos sobre las redes de acueducto y alcantarillado de conformidad con las anomalías presentadas e informadas a la empresa. 3. Apoyo en la organización, mantenimiento y limpieza de las zonas públicas asignadas a la empresa, jornadas de embellecimiento y barridos de calles, de acuerdo a las necesidades de la empresa. 4. Apoyo en la realización de los macaneos necesarios sobre las zonas públicas que requieran intervención, debiendo contar con los elementos de seguridad necesarios para su protección y desarrollo. 5. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la empresa y cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista, las siguientes: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada, los estudios y documentos previos del presente contrato. 4) Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. 6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el lugar de ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 9) Acatar las instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONTRATANTE 10) Obrar con lealtad y buena fe. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 14)

Pagar los descuentos tasas y contribuciones a que haya lugar 15) Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido 16) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento al contrato **DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Pagar a favor del contratista el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4) Facilitar oportunamente todos los medios e información necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El presente contrato se somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y SS de la ley 80/93. **SEPTIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: OIBANA DE SERVICIO PUBLICOS,** para los efectos del presente contrato podrá en cualquier estado de ejecución que este se encuentre, declarar la terminación unilateral del contrato, cuando sobrevengan graves causas que atenten contra la ejecución y/o los intereses de la Empresa y a su vez realizar las modificaciones e interpretaciones que se requieran. **OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá al CONTRATANTE indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el Contratista será notificado de inmediato para que por su cuenta adopte las medidas provistas por la Ley, entendiéndose que en el caso que el CONTRATANTE sea condenado por este concepto, es el Contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **NOVENA. SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO.** A) Este contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de LA ENTIDAD, subcontratar con terceros las actividades o parte de ellas con particulares, sin previa autorización escrita de la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS. **DECIMA CADUCIDAD.** LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES** Cuando se presenten circunstancias especiales y necesarias, debidamente comprobadas y documentadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán los correspondientes actos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del interventor o supervisor del contrato. En virtud del Principio de la planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes **DECIMA SEGUNDA. MULTAS, SANCIONES.** En caso de incumplimiento

parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de común acuerdo las partes acuerda que la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS, podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, de común acuerdo las partes acuerdan, que la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA CUARTA. ADICIÓN DEL CONTRATO**. - Los contratos podrán adicionarse, en valor, hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la misma, especialmente la necesidad a satisfacer. El Interventor o supervisor del acto expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la adición. El gerente de la Empresa o quien este delegue, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en la correspondiente modificación para la cual deberá existir la disponibilidad presupuestal necesaria. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya expirado en su plazo de ejecución contractual. **DECIMA QUINTA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS**- Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal, existente. Para ello deberá existir previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la prórroga, especialmente en la determinación de la necesidad a satisfacer con tal. El Interventor o supervisor del acto expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la prórroga. El gerente de la Empresa o quien este delegue, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en la correspondiente modificación. **PARAGRAFO 1:** Podrá autorizarse y perfeccionarse adición y prórroga en un mismo acto, si las necesidades lo exigen, conforme a las reglas de los precedentes contenidos en el Manual de contratación. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la cabecera municipal de Oiba. **DECIMA SEPTIMA**. **GASTOS.** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** A) La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en el manual de contratación de la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS y deberá elaborarse simultáneamente con la última acta de recibo final, siendo requisito necesario para el pago de esta. **DECIMA NOVENA REGIMEN LABORAL.** Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre el LA ENTIDAD y los trabajadores que ocupe el **CONTRATISTA.** En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes; y se entiende como requisitos de ejecución la expedición del registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA**

SUPERVISION. La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la gerencia de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que aquí intervienen, previo registro presupuestal expedido por el funcionario respectivo, copia de cédula de ciudadanía del contratista, certificado de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, pago de seguridad social y tarjeta profesional.

Para constancia se firma en el Municipio de Oiba, el día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
Contratante
Gerente OIBANA E.S. P

POR EL CONTRATISTA

ALIRIO LEÓN GUALDRON
Contratista.

Visto bueno jurídico